CONTRATO N° 134/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2015 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CÉDULA DE IDENTIDAD PLURIANUAL – (ID 287.855)

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Comisario General Director CRÍSPULO SOTELO CÁCERES**, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil **N° 996.564**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3428, de fecha 20 de mayo del corriente año, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma WINNER S.R.L., RUC 80010090-5, domiciliada en Parapiti 1631 e/ 4ta. y 5ta. Proyectadas - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRELL, con Cédula de Identidad N° 2.363.966, en su carácter de representante autorizado según Poder Especial, escritura pública N° 164, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la provisión de Insumo para Cédulas de Identidad, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado A Licitación Pública Nacional N° 89/2015 "Adquisición de Insumos para Cédula de Identidad".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva modificación;
f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	2	1	7	0	490	30	01	99	4.539.996.000
2016	2	1	7	0	490	30	01	99	5.559.991.200
2017	2	1	7	0	490	30	01	99	700.012.800

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 287.855.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 89/2015, convocado por la Policía Nacional.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1198

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

CONTRATO N° 134/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2015 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CÉDULA DE IDENTIDAD PLURIANUAL – (ID 287.855)

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Juegos de Insumos para producción de cedula de identidad	HID FARGO/KINE GRAM/SANY OU	USA/SUIZA/ CHINA	Unidad	1.000.000	10.800	10.800.000.000

Total: 10.800.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 10.800.000.000.- (Guaraníes diez mil ochocientos millones).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 30 de junio de 2017, plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Programa 2.1.7"Servicio de Identificación de Personas": Sito en Avda. Guido Boggiani esq. R.I.2 Ytororo – Dpto. de Identificaciones. Teléfono: (+595 21) 605.461.

Cronograma:

Todos los pedidos se realizarán mediante orden de pedido emanada de la Tesorería del Departamento de Identificaciones

1ra. Entrega: 42 % de los bienes adjudicados a los 45 días de la recepción de la orden de compra por parte del Adjudicado. La orden de compra será emitida en el mes de Octubre de 2015.

2da. Entrega: 30 % de los bienes adjudicados a los 30 días de la recepción de la orden de compra por parte del Adjudicado. La orden de compra será emitida a más tardar la segunda semana del mes de febrero de 2016.

3ra. Entrega: 22 % de los bienes adjudicados a los 30 días de la recepción de la orden de compra por parte del Adjudicado. La orden de compra será emitida a más tardar la segunda semana del mes de mayo de 2016.

4ta. Entrega: 6 % de los bienes adjudicados a los 30 días de la recepción de la orden de compra por parte del Adjudicado. La orden de compra será emitida a más tardar la segunda semana del mes de febrero de 2017.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Tesorería del **Programa 2.1.7 "Servicio de Identificación de Personas"**. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada.

Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

CONTRATO N° 134/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2015 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CÉDULA DE IDENTIDAD PLURIANUAL – (ID 287.855)

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC., es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.
La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato, con vigencia al 31 de julio de 2017.-

El PROVEEDOR deberá garantizar el Anticipo Financiero, el 30% del precio del Contrato, con la presentación de una póliza de seguro por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de: 6 meses. La no presentación de la Garantía en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de la multa será de 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (5%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado las Tesorerías y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capitulo Segundo "Convenio de avenimiento,", y/o del capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas. El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento,

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

CONTRATO N° 134/2015

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 89/2015 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CÉDULA DE IDENTIDAD PLURIANUAL – (ID 287.855)

éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, aclarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay alos 12 días del mes de noviembre del año 2015.

Ing.FERNANDO MANUEL BRITEZ BORRELL
Cédula de Identidad Civil Nº 2.363.966
Representante – Winner S.R.L

WINNER S.R.L.
ING. FERNANDO BRITEZ

POLICÍA NACIONAL PARAGUAY
COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional